

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003003 DE 2016

15 JUL 2016

“Por la cual se reconoce el nuevo convenio de casa-cárcel del establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S., en el municipio de El Zulia, con matrícula mercantil 209518”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 003701 del 27 de Septiembre de 2011, el Ministerio de Transporte habilitó el Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO SAS; de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO SAS de siglas CIAPIT S.A.S identificada con el NIT 900374887-5 y matrícula mercantil 00207361.

Que mediante radicado 20163210156882 del 08 de Marzo de 2016, el señor LUIS EDUARDO ROLON ROSAS, gerente de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO SAS – CIAPIT S.A.S, presento el cambio de convenio de casa cárcel del establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO SAS en el municipio de El Zulia – Norte de Santander;

Que mediante radicado No. 20164210264361 del 14 de Junio de 2016, la Subdirección de Tránsito, requirió al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO SAS de matrícula mercantil 209518, el complemento de los requisitos conforme la Resolución 3204 de 2010;

Que el día 01 de Julio de 2016, mediante radicado No. 20163210414482, el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO SAS, aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el señor LUIS EDUARDO ROLON ROSAS, gerente de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO SAS CIAPIT, se observa que la solicitud cumple con los requisitos de norma;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Modificar la Resolución 003701 del 27 de Septiembre de 2011, en el sentido de reconocer el nuevo convenio de casa-cárcel, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

0003003. 15 JUL 2016

H.C.A. No. 2

"Por la cual se reconoce el nuevo convenio de casa-cárcel del establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S., en el municipio de El Zulia, con matrícula mercantil 209518"

SOCIEDAD PROPIETARIA

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S CIAPIT

SIGLA

CIAPIT S.A.S

NIT DE LA SOCIEDAD

900374887-5

MATRICULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD

00207361 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010

DIRECCION DE LA SOCIEDAD

AV. 2 NRO. 6 – 63, LOCAL 1 Y 2, BARRIO EL CENTRO

CIUDAD

EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S

CONVENIO DE CASA CARCEL

SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD CASA CARCEL DEL ORIENTE COLOMBIANO ORIENCOL SAS Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S

MATRICULA MERCANTIL

209518

DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO

AV. 2 NRO. 6 – 63, LOCAL 1 Y 2, BARRIO EL CENTRO

CIUDAD

EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER

ARTÍCULO 2-. Los demás términos de la Resolución 003701 del 27 de Septiembre de 2011, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de cambio de dirección del Centro Integral de Atención.

ARTÍCULO 5-. Comunicar a la Dirección a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS EDUARDO ROLON ROSAS, gerente de la sociedad propietaria CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S CIAPIT, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Avenida 2 No. 6 – 63, Local 1 y 2, Barrio el Centro del Municipio de El Zulia, Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

15 JUL 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Richard Arley Alarcon Rodriguez Richard
Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164540004651



11-08-2016

San José de Cúcuta, 11-08-2016

Señor

LUIS EDUARDO ROLON ROSAS

Representante Legal

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S CIAPIT

Avenida 2 No. 6-63 Local 1 y 2, Barrio el Centro

El Zulia, Norte de Santander

Asunto: Notificación Por Aviso Resolución No. 0003003 del 15 de JULIO de 2.016

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor ITALO FABIAN CRESPO LORZA, Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No 0003003 del 15 de julio de 2.016, "Por la cual se reconoce el nuevo convenio de casa-cárcel del establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S., en el municipio de El Zulia, con matrícula mercantil 209518", que a través del oficio MT-20164540003791 del 28 de Julio de 2016 se citó al Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S., para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación.

La Resolución No 0003003 del 15 de Julio de 2.016, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, en dos (02) folios, fue proferida por el Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte el día 15 de Julio de 2.016, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

RICARDO VILLAMIZAR GÓMEZ

Director Territorial Ministerio de Transporte Norte de Santander

Anexos: Dos (02) folios

Proyectó: José Humberto Caicedo Ortiz

Elaboró: José Humberto Caicedo Ortiz

Revisó: Ricardo Villamizar Gómez

Fecha de elaboración: 11-08-2016

Número de radicado que responde: 20164540004651

Tipo de respuesta Total () Parcial ()